



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 DE MAYO DE 1992.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Prohibese extender habilitación Comerciales para el funcionamiento de locales que exploten la actividad comercial de los siguientes rubros: Materiales para la Construcción, Depósitos de todo tipo, Empresas de Transporte de Cargas en General, Talleres Mecánicos y Talleres de Chapa y Pintura; dentro del radio comprendido por las Avenidas General Manuel Belgrano, Virgen del Valle, Guemes y Alem, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Prohibese en todo el ámbito de la Municipalidad de la Capital, la ocupación de la Vía Pública en las siguientes actividades:

- a) Depósitos de materiales de construcción, carpintería, artefactos sanitarios, muebles y de cualquier otro producto destinado al Comercio, salvo los autorizados por Ordenanzas especiales.
- b) Arreglo o reparación de vehículos automotores, y/o motocicletas.
- c) Estacionamiento de vehículos de transportes de carga y/o pasajeros.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 3º.- La violación a las disposiciones de la presente Ordenanzas determinará la clausura del negocio y el retiro de los elementos que ocupan el espacio público, con mas las multas que establezca la Ordenanza Impositiva Anual. En caso de reincidencia, se procederá a dejar sin efecto la habilitación Comercial.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo, y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los catorce días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos.

ORDENANZA N° 2388/92
Expte. 229-B-92

FDO: DR. HORACIO FRANCISCO PERNASETTI
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
LIC. ENRIQUE ABRAHAM SIR
SECRETARIO GENERAL